

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

Administración Provincial  
Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Administración de Justicia  
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Procurador D. Eleuterio de Rueda.

Edictos de Juzgado.  
Cédula de citación.  
Requisitorias.

### Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Villar Campano, vecino de Turienzo; Gregorio Carrera Salvadores e Isidro Fernández Alonso, vecino de San Martín; Narciso Martínez, vecino de Murias, y Santos Martínez

Martínez, vecino de Turienzo, todos vecinos del Ayuntamiento de Santa Colomba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Peña (alias) el «Pinillo», vecino de Turienzo, Ayuntamiento de Santa Colomba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José

González (alias) el «Chorizo», vecino de Tabladillo, Ayuntamiento de Santa Colomba, de esta provincia, habiendo nombrado instructor al Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Toribio Fernández García, vecino de Montejos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 10 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Panizo Martínez, Alfonso

Santamaría Provecho y Aquilino Fernández Silván, vecinos de Santa Marina de Torre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponterrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 10 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

o. o.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Alvarez Alonso, vecino de Revilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

o. o.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Alvarez García, vecino de Quintana de Font, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Abril de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

### Juzgado especial militar número 12 de la Plaza de Madrid

#### EDICTO

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo de Madrid, hayan sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, tuviesen su residencia en la plaza de Madrid y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial expresando con toda claridad su nombre y apellidos, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid desde el 18 de Julio de 1936. Advirtiéndose la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en

evitación de perjuicio que de no hacerlo puedan sobrevenirles.

Talavera de la Reina a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (Firma ilegible).—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Auditoria del Ejército de Ocupación.—Madrid.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiéndose iniciado recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Eleuterio de Rueda, en representación de D. Andrés Garrido Sánchez, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 15 de Marzo de 1937 que concedió a D. Juan Conejo García, nueva línea de fachada en la casa número 21 de la calle Nueva de esta ciudad, al realizar obras, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 7 de Abril de 1937.—El Secretario, R. Brugada.

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio, de los que se hará mención, seguidos en este Juzgado de mi cargo, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a dieciseis de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una y como deante La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, en representación del propietario D. Florentino Oliva González, representada dicha entidad por el Procurador D. José Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado don

Arturo Fraile, y de la otra y como demandado D. Ismael Sánchez Minguez, de esta vecindad, no comparecido en los autos sobre desahucio por falta de pago de un local o tienda en la Plaza del Conde de Luna, número 8, planta baja, con dos puertas metálicas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del local o tienda, planta baja, de dos huecos, con puertas metálicas, de la Plaza del Conde de Luna, número 8, de esta ciudad, objeto de la demanda deducida por el Procurador D. José Muñiz Alique, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, representando al propietario D. Florentino Oliva González, ocupado dicho local por el demandado D. Ismael Sánchez Minguez, con expresa imposición a éste de las costas del juicio y al que se apercibe de lanzamiento si no desaloja referido local en término de quince días.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Ismael Sánchez Minguez, vecino que fué de esta capital, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 149.—33,50 ptas.

### *Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el juicio de tercería de dominio a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Valencia de Don Juan a 1.º de Abril de 1937, el señor D. Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal, Letrado de bienes anteriores, en funciones de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de tercería de

dominio seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Gregoria Alvarez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Matilla de Arzón, representada en turno de oficio por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera y dirigida por el Letrado don Isaac García Garrido, contra doña Tomasa Martínez Quiñones, vecina de Villafer y D. Ismael Alonso Alvarez, vecino de Matilla de Arzón, declarados en rebeldía sobre reclamación de una finca urbana que fué embargada como de la propiedad del D. Ismael Alonso Alvarez, en el juicio declarativo de menor cuantía que le promovió la D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez Quiñones, litigando con el beneficio legal de pobreza la parte tercerista:

Fallamos: Que debo declarar y declarar que la casa que se deslinda en la demandada pertenece en propiedad a D.<sup>a</sup> Gregoria Alvarez Martínez, y por tanto debe de levantarse el embargo que se ha hecho sobre la misma a instancia de la demandada D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez Quiñones, con imposición a ésta de todas las costas y gastos del juicio. Una vez firme esta sentencia llévase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva al juicio declarativo de menor cuantía de que dimana para que el levantamiento del embargo decretado tenga efectividad.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les hará saber publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emeterio Martínez.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publica en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez Quiñones y D. Ismael Alonso Alvarez, se publica el presente. Dado en Valencia de Don Juan a 5 de Abril de 1937.—Emeterio Martínez.—El Secretario, José Santiago.

#### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 135 del presente año,

se ha dictado la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante D. Nicanor López Fernández, Procurador de D. Francisco Eguizabal, industrial de esta plaza y de la otra, como demandado D. Cesáreo González, industrial, vecino de El Burgo Raneros, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Cesáreo González, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de ochocientos ochenta y ocho pesetas diez céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Cesáreo González, declarado en rebeldía, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal, en León a ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Miguel Torres.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal Francisco del Río Alonso.

Núm. 153.—12,50 pts.

#### Juzgado municipal de Valderrueda

Don Basílides Gómez Díez, Juez municipal de Valderrueda.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Salvador Alvarez Pascual, vecino de Valderrueda, contra D. Ricardo González Manzanedo, de la misma vecindad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes siguientes, propiedad del demandado:

Una casa cubierta de teja, al sitio denominado «La Fragua», término

de Valderrueda; linda: Poniente, Sabina Manzanedo; Saliente, Félix Torcas, y Mediodía, calle pública, tasada en quinientas pesetas (500).

Un prado a «La Vega», término de esta villa; linda: Mediodía, Emeterio Rodríguez; Norte y Poniente, Carlos Manzanedo; tasado en trescientas pesetas (300).

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente edicto para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado. Dicha subasta tendrá lugar el día veintiuno del corriente y hora de las diez y seis, en este Juzgado.

Dado en Valderrueda, a 8 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Basílides Gómez. — El Secretario, Angel Fernández.

Núm. 151.—9,50 pts.

#### Juzgado municipal de Santa Marina del Rey

Don Félix Vega García, Juez municipal de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Faustino Bardón Sabugo de la cantidad de setecientos sesenta y una pesetas, más las costas y gastos del procedimiento a que fué condenado D. Nicolás Rodríguez Marcos, vecino de Villamor de Orbigo en juicio verbal civil, seguido entre las mismas partes en providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes, los cuales le han sido embargados al demandado, haciendo constar que el carro que se reseña, se halla depositado en casa del vecino de Villamor D. Marcelo Matilla.

1.<sup>o</sup> Un carro nuevo de labranza, con cañizos y pernillos grandes y berruyones, tasado en quinientas pesetas.

2.<sup>o</sup> Una tierra trugal y regadía, en término de Villamor, con la tercera parte de la noria y accesorios que la riega, situada al camino de Santa Marina, de tres cuartales de cabida, linda: al Este, con presa de reguero nuevo; Sur, otra de María Benavides; Oeste, otra de Felipe Vega y Norte, Fermín Pérez, tasada en cuatrocientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Un prado, roturado, en término de Villamor, al sitio de los conce-

jos, de tres cuartales, de cabida, linda: al Este, otro de Francisco Pérez; Sur, Miguel Vega; Oeste, Valentín Cabrera y Norte, presa del reguero nuevo; tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día tres de Mayo próximo venidero, a las quince horas, en la sala de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación y no existiendo títulos de las fincas, el rematante o rematantes habrán de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Santa Marina del Rey a 10 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Félix Vega.—El Secretario suplente, Justo Pérez.

Núm. 152.—15,50 ptas.

#### Cédula de citación

A virtud de providencia del señor Juez municipal de esta ciudad, en los autos del juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en representación de D. Manuel Carnero, vecino de esta ciudad e industrial, sobre reclamación de la transferencia de documentación de un camión, contra D. Francisco y D. Emilio Martínez Pulgar, mayores de edad, vecinos de Villablino, hoy en ignorado paradero, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan en esta sala audiencia el día treinta de los corrientes, hora de las once, para asistir a la celebración de referido juicio verbal civil, acompañados de las pruebas con que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer a dicho acto, por sí o por medio de persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio a que haya lugar y en derecho corresponda.

Ponferrada, a seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Antonio Revelles.

Núm. 154.—7,25 ptas.

#### Requisitorias

Sarmiento Chamorro, Aniceto, hijo de Ramón y Rafaela, natural y vecino de Bercianos del Páramo, provincia de León, partido judicial

de La Bañeza, estado casado, de oficio panadero, nacido el 15 de Abril de 1912, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba escasa, soldado de la Compañía Indígena del Batallón de Las Navas, núm. 2, procesado por haber desertado, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juez Militar, Alférez de Complemento de Infantería, D. José María Saráchaga y Larrea, que tiene a su cargo el Juzgado Militar n.º 5 de Vitoria; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Vitoria a 5 de Abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, José María Saráchaga.

Vegal Panizo Bernardino, hijo de Benito y Francisca, natural de Calamocos, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, barba y boca regular y color sano, domiciliado últimamente en La Robla, como soldado de Infantería, procesado por el delito de desertación, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas ante el Alférez D. Martín Robles Hernández, Juez instructor del Juzgado Eventual de La Robla.

La Robla, 10 de Abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, Martín Robles.

Jesús López García, hijo de Ramiro y Angela, natural de Acisa, Ayuntamiento de La Ercina, provincia de León, de 22 años de edad, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Julián Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 9 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.

Manuel Láiz García, hijo de Manuel y Emilia, natural de Robledo, Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, de 22 años de edad, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Julián

Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 8 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.

Perfecto Gundín Alvarez, hijo de Lázaro y Felipa, natural de Langre, Ayuntamiento de Berlanga, provincia de León, de 22 años de edad, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Julián Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 8 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.

José Manuel Suárez González, hijo de Angel y María, natural de La Robla, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 22 años de edad, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Julián Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 8 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.

Vega Peláez, Manuel, de 45 años de edad, casado, hijo de Benito y Rosa, natural de Viraño (Llanes), y vecino últimamente de Barrillos de Curueño, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, decretada en sumario número 348 de 1935, por allanamiento de morada; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 8 de Abril de 1937.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial